

Propuesta de Distribución de Utilidades

Caracas, 24 de septiembre de 2014

Señores Accionistas
Banco Provincial, S.A., Banco Universal

Presente.-

La utilidad neta y disponible del ejercicio semestral concluido el 30 de junio de 2014, ("Superávit por Aplicar"), asciende a la cantidad de Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Veintiséis Bolívares con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 2.697.514.426,38). Esta cantidad representa el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad total neta, líquida y recaudada por el Banco Provincial S.A., Banco Universal en el ejercicio semestral concluido el 30 de junio de 2014, después de constituidas todas las provisiones, reservas y apartados establecidos en las leyes y normativa aplicable y una vez hecho el apartado del impuesto sobre la renta y deducidos los montos correspondientes a la participación en filiales, incluido en dichos resultados, y a las utilidades estatutarias. El otro cincuenta por ciento (50%) de la utilidad total neta correspondiente al semestre finalizado el 30 de junio de 2014, quedó registrado en la cuenta "Superávit Restringido", conforme a lo exigido en la Resolución N° 329-99 de fecha 28 de diciembre de 1999, de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

El Consejo de Administración, en su reunión del día 8 de agosto de 2014, acordó proponerle a ustedes, como asunto a resolver en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, distribuir a título de dividendo ordinario con cargo a la utilidad neta y disponible del primer semestre del año 2014, ("Superávit por Aplicar"), la cantidad de Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (Bs. 2.695.686.870,00), bajo la forma o modalidad de pago que la Asamblea decida, entre las dos siguientes:

Distribuir y pagar en efectivo el dividendo ordinario propuesto, lo que representará para el accionista un dividendo de Bs. 24.999999 por acción.

Distribuir y pagar en acciones el dividendo ordinario propuesto, lo que representará para el accionista un dividendo de cinco (5) nuevas acciones por cada dos (2) acciones en tenencia.

Si la Asamblea aprueba el pago del dividendo ordinario en acciones, el Capital Social del Banco Provincial, S.A., Banco Universal aumentaría en la cantidad de Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta Bolívares con 00/100 (Bs. 2.695.686.870,00), con la emisión de 269.568.687 nuevas acciones comunes con un valor nominal de Bs. 10,00 cada una.

De resultar aprobado el reparto del dividendo ordinario en acciones esta Asamblea deberá también aprobar la consecuente reforma del artículo 4° de los Estatutos Sociales del Banco Provincial S.A., Banco Universal, referente al capital social. Todo ello bajo el entendido de que para poder hacer efectivo ese aumento de capital mediante el pago del dividendo ordinario en acciones y para la consecuente reforma del Artículo 4 de los Estatutos, se deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, conforme a lo previsto en los Artículos 10 y 172 numeral 6, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario .

El pago correspondiente al dividendo ordinario que con cargo a las utilidades disponibles del primer semestre de 2014 acuerde la Asamblea repartir, ya sea en efectivo o en acciones, quedará condicionado a que previamente se cumpla con lo establecido en los dos últimos párrafos del Artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, cuyos textos se transcriben a continuación:

Artículo 49. ...“Las instituciones del sector bancario están obligadas a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo, debiendo transcurrir un plazo similar para que el contenido del mismo pueda hacerse efectivo.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado.”

Finalmente, el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en las “Normas Relativas a la Información sobre Pago de Dividendos que deben suministrar las Empresas que hacen Oferta Pública de sus Acciones”, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.007 de fecha 24 de agosto de 2004, les propone a ustedes que de resultar aprobado en esta Asamblea el reparto de un dividendo ordinario, bien sea en efectivo o en acciones, se le delegue al Consejo de Administración la facultad para fijar la fecha límite de transacción con beneficio (fecha de correspondencia del dividendo) y la fecha efectiva de registro del beneficio (fecha de pago del dividendo), lo cual hará el Consejo de Administración una vez que el acuerdo de la Asamblea pueda hacerse efectivo, por haberse cumplido para ello con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, antes transcrito y se hubiese obtenido la correspondiente autorización de la Superintendencia del Sector Bancario, para el caso que el dividendo ordinario aprobado por la Asamblea sea en acciones.

Por el Consejo de Administración



León Henrique Cottin
Presidente